



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1095-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 07 de Octubre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-012775-001, que contiene la solicitud de Don **GINO JESUS TORRES SOTO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N°1057 Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 142-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que Don **GINO JESUS TORRES SOTO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Técnico en Laboratorio en la modalidad de Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 330-2013-HRI/DE, desde el 23 de Setiembre del 2013

Que, con Informe Situacional N° 114-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **GINO JESUS TORRES SOTO**, ingreso a laborar a esta Institución el 23 de Setiembre del 2013 según Contrato Administrativo de servicios N° 330-2013-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI en el cargo de Técnico en Laboratorio, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 07 Años, 05 Meses y 08 Días hasta el 28 de Febrero del 2021, fecha de su Renuncia Voluntaria.

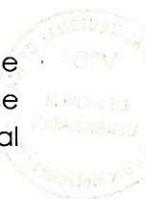
Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 107-2021-UCA-ORRH/HRI, la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, informa que el ex servidor cuenta con vacaciones pendientes del año 2020 y Vacaciones Truncas 2021.

...///



///...

Que, con Informe N° 0107-2021-HRI-DA-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, remite la liquidación de beneficio del ex trabajador **GINO JESUS TORRES SOTO**.

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **GINO JESUS TORRES SOTO** sobre Pago de Beneficio de Vacaciones No Gozadas 2020 y Vacaciones Truncas 2021, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Técnico en Laboratorio bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, debiendo proceder a reconocer el beneficio mediante Acto Resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-CORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 142-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas 2020 y Vacaciones Truncas 2021 del ex servidor **GINO JESUS TORRES SOTO**, contratado como Técnico en Laboratorio, por el monto de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 2,158.33)** en concordancia con las normas del Decreto Legislativo N° 1057.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
1100/ABOG.01771

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 62101